



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N°102-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de julio de 2018.

VISTOS:

Mediante carta N° 178-2018/P-CO-UNAJ, de fecha 27 de junio del 2018 y el Acuerdo N° 165-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 10 de julio de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones del Consejo de Comisión Organizadora señalando en el literal b) **elaborar y aprobar el Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad.**

Que, así mismo la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en su Numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente, asimismo en el literal i) establece que el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora tiene como una de sus funciones emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, bajo Carta N° 121-CA-UNAJ-2018, de fecha 22 de junio de 2018 el Sr. Presidente de la Comisión Permanente de Admisión de la UNAJ, Dr. Juan Manuel Tito Humpiri solicita modificatoria del Plan de Trabajo para el Proceso de Admisión 2018-II, en virtud a la Ley N° 30793.

Que, mediante Carta N° 0178-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 27 de junio de 2018, el Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas-Vicepresidente Académico, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora para su determinación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 078-2018-CCO-UNAJ, de fecha 07 de junio de 2018, se aprobó el PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2018-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, que tiene como Objetivos Específicos: Promocionar el Proceso de Admisión 2018-II. Diseñar y aplicar estrategias que permitan captar el mayor número de postulantes en el Proceso de Admisión 2018-II. Garantizar un proceso justo, imparcial y transparente, para con los postulantes a la Universidad Nacional de Juliaca. Evaluar las aptitudes y conocimientos básicos de los postulantes para seguir estudios universitarios a través de un examen riguroso.

Que, en fecha 18 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, la Ley N° 30793, Ley que regula el Gasto de Publicidad del Estado Peruano, que en su Art. 1, establece que "A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las entidades públicas, incluidas las de derecho privado y las que estén en regímenes especiales, así como las empresas del Estado, los gobiernos locales y los regionales podrán publicitar sus tareas de gestión únicamente en los medios de comunicación del Estado a tarifa de costo". Así como el Art. 3 que establece que "Queda prohibida toda publicidad en medios privados bajo responsabilidad. No se considera como tal el trabajo periodístico tales como reportajes, entrevistas conferencias de prensa y similares, las que se puedan desarrollar libremente sin que suponga pago alguno al medio de comunicación. La infracción a éste precepto será considerado delito de malversación".

Que, mediante Acuerdo N° 164-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de julio de 2018, se acordó por UNANIMIDAD, AUTORIZAR la modificación del Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2018-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (20).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Complementar la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 078-2018-CCO-UNAJ. Con el plan ajustado a la Ley que regula el gasto de publicidad del Estado Peruano Ley N° 30793.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2018.